

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 1287 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 13 NOV. 2024

### LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 592-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 31 de octubre de 2024; Reporte N° 2941-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 01 de octubre de 2024 y recepcionado el 03 de octubre de 2024; Informe Técnico N° 1127-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 10 de setiembre de 2024 y recepcionado el 11 de setiembre de 2024; Carta N° 008-2024-HSA-E.S.P emitido y recepcionado el 05 de setiembre de 2024; y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del Art. V de la Ley N.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: "Principio de presunción de veracidad". En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, habiendo el 20 de mayo de 2024, recepcionado la Orden de Servicio N° 0002641, con Exp. SIAF N° 000007169, el contratista SANABRIA ASTO HENRY, con RUC N° 10467713073, se comprometió en realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del "Servicio Especializado en Suelos y Pavimentos para la Obra: Mejoramiento del servicio de la Carretera Via Vecinal JU 636, Tramo: Empalme 22B - UNATT Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín", por el plazo de ejecución de 60 días calendario, distribuidos en dos (2) entregables, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio [iniciando el 21 de mayo de 2024 y culminando el 19 de julio de 2024], por el monto contractual total de S/10 000.00 (Diez mil con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 008-2024-HSA-E.S.P recepcionado el 05 de setiembre de 2024, el Contratista, SANABRIA ASTO HENRY, a través de la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Junín, comunica a la Sub Gerente de Obras su renuncia irrevocable al servicio de Especialista en Suelos y Pavimento, según Orden de Servicio N° 2641, precisando: "Durante el proceso del servicio prestado, venia teniendo problemas de salud, con problemas de la columna vertebral que me ha conllevado a los problemas de inmovilidad, lo cual no me permite continuar con mis funciones con normalidad, por lo cual me a obligado a presentar mi renuncia irrevocable del servicio de especialista en suelos y pavimento"; por lo cual, adjunta el Certificado Médico de fecha 26 de abril de 2024, expedido por el Médico Cirujano Hilario Huaccho Jorge;

ORAF	
DOC. N°	8459/10
EXP. N°	5683069



Que, con fecha 11 de setiembre de 2024, la Ing. Raquel Huamán Mosquera, Sub Gerente de Obras (en calidad de área usuaria<sup>1</sup>), **previa evaluación técnica**, mediante Informe Técnico N° 1127-2024-GRJ/GRI/SGO emite opinión favorable precisando en su análisis: *“debido a que el Ing. Henry Sanabria Asto sustenta objetivamente la solicitud de renuncia irrevocable al cargo de Especialista en suelos y pavimentos; se tipifica como causal por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la Orden de Servicio que no sea imputable a las partes, la Sub Gerencia DECLARA PROCEDENTE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0002641”*. Adicionalmente, con fecha 03 de octubre de 2024, mediante Reporte N° 2941-2024-GRJ/GRI/SGO la Sub Gerente de Obras solicita al Gerente Regional de Infraestructura la prosecución del trámite referido a la resolución de la Orden de Servicio N° 2641;

Que, a través del Informe Técnico N° 592-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 31 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Elmer Bujaico Ccoica, en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, concluye: *“3.1. Teniendo en consideración la: (i) solicitud realizada por el Contratista, SANABRIA ASTO HENRY, mediante Carta N° 008-2024-HSA-E.S.P de fecha 05/09/2024; (ii) la **opinión y evaluación técnica** realizada por la Sub Gerente de Obras [en calidad de área usuaria cuyas necesidades deben ser atendidas con determinada contratación] mediante Informe Técnico N° 1127-2024-GRJ/GRI/SGO y Reporte N° 2941-2024-GRJ/GRI/SGO; ante ello, previa emisión del informe legal configura **PROCEDER con la RESOLUCIÓN EN FORMA PARCIAL de la Orden de Servicio N° 0002641, con Exp. SIAF N° 000007169**, recepcionado con fecha **20/05/2024** por el Contratista, SANABRIA ASTO HENRY, con RUC N° 10467713073, para la prestación del “Servicio Especializado en Suelos y Pavimentos para la Obra: Mejoramiento del servicio de la Carretera Via Vecinal JU 636, Tramo: Empalme 22B – UNATT Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín”, siendo la parte afectada el Segundo entregable, equivalente a un plazo de 30 días calendario, faltando ejecutar el monto de S/5 000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), por la configuración de la causal “Por acuerdo entre las partes” establecida en el literal d) del acápite 6.14.1 del numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR”;*

Que, de conformidad al expediente administrativo, se debe tener en cuenta que, en el Gobierno Regional de Junín, la contratación de bienes, servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias se encuentra regulado a través de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR, la cual establece, en su literal d) del numeral 6.14.1 del apartado 6.14 que, el Gobierno Regional de Junín previa opinión del área usuaria puede resolver el contrato, entre otras causales, **por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio);**

Que, estando a lo expuesto y conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR – “Normas para la contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional Junín”, y con la visación de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE resolver en forma parcial la Orden de Servicio N° 0002641, con Exp. SIAF N° 000007169**, cuyo objeto es la prestación del “Servicio Especializado en Suelos y Pavimentos para la Obra: Mejoramiento del servicio de la Carretera Via Vecinal JU 636, Tramo: Empalme 22B – UNATT Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín”, siendo la parte afectada el Segundo Entregable, equivalente a un plazo de 30 días calendario, faltando ejecutar el monto de S/5 000.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), por la configuración de la causal “Por acuerdo entre las partes” establecida en el literal d) del

<sup>1</sup> Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR

5.1.2. Área Usuaria: Son los órganos o unidades orgánicas del Gobierno Regional Junín cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación, canaliza los requerimientos formulados por otras Unidades Orgánicas; y que generalmente, realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, a fin de dar conformidad; es responsable, en general, de la adecuada formulación de requerimientos para la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativo (SIGA) para el cumplimiento de sus objetivos y metas operativas.



acápite 6.14.1 del numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR, conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Contratista, SANABRIA ASTO HENRY y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 13 NOV. 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL